



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PERMISO DE EDIFICACION N° 232 / 2010

REGULARIZACION AMPLIACION.

FECHA PERMISO : 04 DE JUNIO DE 2010

VENCE : 04 DE JUNIO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en GUILLERMO BÜHLER

población VILLA DIEGO

PROPIETARIO PEDRO VILLARROEL RIVEROS.

domiciliado en OSORNO, PATRICIO LYNCH

ARQUITECTO ANGELA VILLARROEL M.

N° patente profesional 301229-8

INGENIERO -----

N° patente profesional -----

CONSTRUCTOR -----

patente profesional -----

SUPERVISOR ANGELA VILLARROEL M.

ROL de propiedad N°354-2

VIVIENDA Y COMERCIO.

presupuesto \$3.609.669.-

N°1750

Sector (H-1)

R.U.T N°4.209.471-4

N°1555

domicilio OSORNO, SARMIENTO 1642

RUT N°9.903.878-0

domicilio -----

RUT N° -----

domicilio -----

RUT N° -----

RUT N°9.903.878-0

Superficie terreno 349 M2.

Derechos municipales \$54.145.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	36,9 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	36,9 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/CAM/pvb.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

NOTAS...

El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de una ampliación de un inmueble con destino habitacional y comercial de vivienda existente, las cuales se desarrollan en 1 piso, ubicada en calle G. Buhler 1750, de propiedad de don Pedro Villarroel.

Ampliación vivienda : 19,9 m2.
Amp. local comercial : 17,0 m2.
36,9 m2.

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/GAM/pvb.